

I.- Código Ético o de Conducta¹

CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE PINO COMPONENTES, SL

1. Introducción

PINO COMPONENTES, SL (en adelante, PNC o la empresa) es una sociedad comprometida con el cumplimiento de las normas y principios éticos, así como de toda legislación y regulaciones vigentes.

La normativa reguladora de la actividad de las personas en general y de las empresas en particular evoluciona de forma constante y es cada día más compleja. El entorno de la empresa, como el resto de ámbitos de la sociedad, es un entorno en el que desgraciadamente pueden producirse voluntaria o involuntariamente conductas tipificadas en el ordenamiento como delito.

En el marco de responsabilidad social que caracteriza a la empresa y con la voluntad de prevenir y, en la medida de lo posible, evitar la comisión de conductas delictivas en el seno de PNC, la sociedad ha desarrollado e implantado un programa interno de prevención de delitos.

Es en este contexto que PNC ha aprobado el presente Código de Conducta o Código Ético, en el que se recogen y se especifican los Principios Corporativos Empresariales que regirán la actividad de la empresa y de sus miembros² y que conlleva el establecimiento de determinadas normas de comportamiento no negociables. En particular el respeto a la legislación vigente y, de forma más amplia, el respeto a los derechos humanos –particularmente en cuanto a la lucha contra el trabajo infantil, el trabajo forzado y la esclavitud– y en las diversas directrices de ética internacionales, incluidas aquellas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que

¹ Versión 01 – Abril de 2017.

² A los efectos del presente Código, las referencias a los términos “miembros” o “empleados” incluyen a los trabajadores, Asociados, colaboradores y directivos de Pino Componentes, SL.

puedan tener lugar en el seno de la empresa, sino que el objeto del mismo es ofrecer un marco de referencia que sirva a todos los miembros de PNC como guía para el correcto desarrollo de sus tareas en la empresa, consolidando una cultura y pautas de actuar compartidas, aceptadas y respetadas por todos sus miembros. En este sentido, el Código marca las directrices generales de actuación a seguir, pero todo ello sin perjuicio de que las personas a las que el Código afecta puedan pedir aclaraciones en caso de tener alguna duda sobre la forma de actuar en una situación determinada.

Las disposiciones y principios de este Código son considerados estándares mínimos. En caso de que la legislación vigente o cualquier otra regulación aplicable sea más exigente o más garantista, la conducta de los miembros de PNC se ajustará a esta última.

Este Código se incardina dentro de un conjunto de medidas implantadas por PNC paraintentar evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos en el seno de la empresa. El mismo, junto con los protocolos internos de actuación implantados por la empresa, la designación de un responsable de cumplimiento normativo penal ("compliance officer"), la implantación de un canal de consultas/denuncias y la formación a los miembros de la empresa para la efectiva implantación de todo lo anterior, configuran el compromiso asumido por PNC en relación con esta cuestión, compromiso que la empresa hace extensivo a todos aquellos proveedores que de forma voluntaria se adhieran al mismo.

El Código de Conducta es de obligado cumplimiento por parte de los miembros de la empresa, los cuales están obligados también –utilizando los canales que a tal efecto pone la empresa a su disposición– a comunicar aquellos incumplimientos de los que puedan tener conocimiento. En este sentido, PNC se compromete a comunicar y difundir el Código para que sea conocido, asumido y respetado por todos los miembros de la empresa.

2. Principios Generales

La actividad en el seno de la empresa se regirá por los siguientes principios generales:

2.1. Respeto a la legalidad. Cumpliendo las leyes, normas y protocolos internos de actuación

PNC y sus empleados asumen el compromiso de actuar siempre de acuerdo con la

legislación vigente en cada momento, incluidas, en forma enunciativa y no limitativa, las leyes referentes al trabajo, la salud y la seguridad de los trabajadores, la protección del medio ambiente, la corrupción y la seguridad de los consumidores.

Los miembros de PNC actuarán siempre de forma honesta y conforme a las exigencias de la buena fe, tanto a nivel interno como frente a terceros ajenos a la empresa. Asimismo, deberán adherirse y respetar también las normas y regulaciones internas (protocolos internos de actuación) según resulten aplicables. Estos protocolos internos de actuación afectan a áreas de actividad específicas de la empresa donde el riesgo de comisión de delitos es más pronunciado.

2.2. Respeto e integridad de las personas; seguridad y salud en el trabajo

En PNC la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los miembros de la empresa parten siempre del respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y están basadas en los principios de confianza y respeto mutuos. La empresa se compromete a que todas sus relaciones laborales se realicen en un marco equitativo y de respeto a los derechos y principios fundamentales de las personas.

Por este motivo, PNC:

- a) Manifiesta de forma expresa su oposición al trabajo forzado y al tráfico de personas en la forma que sea, en particular, cualquier trabajo o servicio realizado por una persona de manera involuntaria bajo amenaza de castigo y/o sin retribución.
- b) Fomenta la diversidad y respeta la dignidad personal de los empleados. Por tanto PNC rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral, de discriminación o de abuso de autoridad de cualquier tipo, en especial por razón de raza, casta, origen étnico y nacional, edad, religión, afiliación o no afiliación política y/o sindical, género, estado civil, orientación sexual o cualquier otra característica personal, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo en relación a los derechos de las personas.
- c) Fomenta la creación de un entorno de trabajo saludable y seguro. Al respecto, garantiza el cumplimiento de toda la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales y la adopción de las medidas pertinentes para asegurar la

correcta formación de los trabajadores y la utilización por los mismos de los equipos de protección que correspondan. La empresa se compromete a consolidar una cultura de seguridad, desarrollando la concienciación frente a los riesgos y promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los colaboradores. Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad en el trabajo, velando por su propia seguridad y, en general, por la de todas las personas que pudieran verse afectadas por sus actividades.

- d) Se compromete a promover el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades. Se prohíbe la discriminación en todos los aspectos del empleo, incluidos la contratación, el pago, los beneficios, los ascensos, el acceso a la formación y capacitación, el despido y la jubilación, en base a la raza, casta, origen étnico y nacional, edad, religión, afiliación o no afiliación política y/o sindical, género, estado civil, orientación sexual o cualquier otra característica personal.

2.3. Compromiso contra las conductas de corrupción, soborno y tráfico de influencias.

PNC no tolerará en ningún caso las conductas susceptibles de ser consideradas corrupción o soborno.

En el caso de contratación con la administración pública queda igualmente prohibido cualquier intento de corrupción de una autoridad o funcionario público.

Asimismo, está totalmente prohibida la obtención de ningún tipo de ventaja o beneficio ilícito como consecuencia de la influencia sobre un funcionario público o autoridad. En caso de detectarse un potencial conflicto de intereses que pudiera dar lugar a la comisión potencial de un delito de tráfico de influencias se adoptarán de forma inmediata las medidas pertinentes para evitarlo.

2.4. Compromiso de la empresa en la lucha contra el blanqueo de capitales y en la prevención del fraude.

El compromiso de la empresa de respeto a la legalidad y comportamiento ético y responsable afecta también a aquellos aspectos de la organización relativos a los

aspectos contables y financieros. En esta esfera, se ha intensificado en los últimos años la lucha contra el blanqueo de capitales procedentes de actividades ilícitas o delictivas.

Es por ello que en relación con esta cuestión la empresa manifiesta el firme compromiso de adoptar las medidas pertinentes a fin de prevenir cualquier tipo de blanqueo de capital, prestando especial atención a los pagos que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, los efectuados en metálico y los efectuados con cheques al portador. También hará especial atención a pagos efectuados por terceros distintos a los mencionados en los correspondientes contratos así como los pagos procedentes de paraísos fiscales.

Por otra parte, PNC asume como principio de comportamiento la transparencia informativa. La falsificación, manipulación o utilización deliberadas de información falsa constituye un fraude. Por ello, el compromiso de transparencia de la empresa frente a terceros se traduce en la obligación de sus miembros de reflejar en la contabilidad la situación real de la empresa en cada momento, a los efectos de facilitar a los terceros que contratan con la misma el conocimiento de su situación.

2.5. Compromiso relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social y las relativas a la obtención y aplicación de ayudas o subvenciones públicas

El cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social constituye uno de los pilares del estado del bienestar. Consciente de esta realidad, la empresa reafirma su compromiso de continuar dando en todo momento puntual cumplimiento a sus obligaciones fiscales así como a sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por otra parte, PNC es consciente también de que los recursos públicos son unos recursos limitados, respecto de los que, por su especial naturaleza, hay que extremar las medidas de precaución para garantizar su correcta utilización y evitar su despilfarro. En el ámbito de la empresa esto se puede producir en caso de obtención o aplicación indebida de ayudas o subvenciones públicas. Por este motivo, y como muestra del compromiso de la empresa para evitar su derroche, la misma dispone de los mecanismos internos pertinentes para garantizar que reúne los requisitos exigidos en cada caso para la obtención de la subvención/ayuda, y que una vez obtenido, lo

mismo se aplica a los fines para los que había sido concedido.

2.6. Confidencialidad

PNC protege la información confidencial de la sociedad y respeta la información confidencial de los empleados y terceros. Los datos y documentos a los que tengan acceso los trabajadores en el transcurso de su trabajo son estrictamente confidenciales y está totalmente prohibida su difusión, manipulación, eliminación, copia o uso para cualquier otro fin que no sea el desarrollo de la actividad profesional encomendada al empleado.

Los datos de referencia no saldrán de la empresa, excepto si es estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad

Los empleados de PNC no deberán utilizar información reservada para fines no vinculados al ejercicio de su propia actividad, y en ningún caso harán difusión de la información de referencia a terceros. Tampoco hará difusión a otros miembros de la empresa que no lo requieran para el desarrollo de las tareas que tengan encomendadas.

2.7. Respeto para los derechos de propiedad intelectual e industrial

En el transcurso de su actuación, los miembros de PNC respetarán siempre los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

A tal efecto, los miembros de PNC se abstendrán de descargarse archivos o programas informáticos de cualquier tipo sin contar con la previa autorización o licencia de su titular. Tampoco podrán utilizar los equipos de la empresa para la descarga, almacenamiento o visualización de contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales.

El respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial se tendrá especialmente en cuenta en el transcurso del desarrollo de las tareas de diseño y fabricación de productos, en las que se velará de no infringir derechos de terceros protegidos por patentes o modelos de utilidad, así como de no utilizar información de terceros protegida por compromisos de confidencialidad.

2.8. Medio ambiente

En relación con el medio ambiente, PNC asume el compromiso de cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluidas todas las leyes referidas a la eliminación, el transporte, el almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y residuos peligrosos; la reducción de emisiones a la atmósfera, y de gases de efecto invernadero; el control y reducción de vertidos; la reducción de consumos de agua y energía; la contaminación acústica y la contaminación de suelos.

PNC fomenta el uso eficiente de los recursos disponibles y la reducción de la huella ambiental mediante el reciclaje, el uso de material reciclado, la limitación del uso de recursos naturales y la reducción o la eliminación de componentes que sean nocivos para al medio ambiente.

2.9. Relación con clientes y proveedores

PNC asume el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios e implantando las medidas apropiadas para intentar que este compromiso de calidad sea asumido y aplicado por todos los miembros de la empresa.

PNC considera a sus proveedores y colaboradores como parte indispensable para el logro de estos objetivos de crecimiento y mejora de la calidad, buscando establecer con los mismos, relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

En su relación con clientes, los miembros de PNC se obligan a facilitar a los mismos información veraz y ajustada sobre características y prestaciones de los productos, teniendo en cuenta, en particular, la utilización de aquellos que tiene previsto hacer el cliente, evitando en todos los casos las conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas susceptibles de perjudicarlos.

En este sentido, la empresa se compromete a ser respetuosa con los compromisos adquiridos con proveedores, colaboradores y clientes.

2.10. Prohibición de situaciones de conflicto de intereses

La relación entre la empresa y sus miembros debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes.

Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los empleados o los de un tercero con el que aquellos estén vinculados de forma directa o

indirecta, son contrarios o chocan con los intereses de la sociedad. Por ello, siempre que sea posible los empleados deberán evitar situaciones de conflicto de intereses.

En caso de producirse una situación de conflicto de intereses, el empleado deberá comunicarlo a la empresa para que ésta pueda adoptar las medidas que en cada caso sean pertinentes.

3. Vigilancia del cumplimiento del Código de Conducta

PNC cuenta con un responsable de cumplimiento normativo penal ("*Compliance Officer*"), el cual tiene las siguientes responsabilidades esenciales, que ejercerá directamente o bien con el apoyo de los otros profesionales que en cada momento considere necesarios:

- a) Aclarar las dudas que se puedan plantear a los miembros de la empresa, clientes y proveedores, sobre la adecuación de conductas concretas a los principios y pautas de cumplimiento fijados en el Plan de Prevención de Delitos de la empresa.
- b) Evaluación del riesgo de comisión de delitos en los diferentes ámbitos de actividad de la empresa.
- c) Impartir formación para la efectiva implantación del Plan de Prevención de Delitos.
- d) Establecer y gestionar los canales de comunicación pertinentes para la recepción y resolución de dudas sobre cumplimiento y notificación de posibles incumplimientos.
- e) Investigación de las notificaciones de posibles conductas contrarias a la legalidad penal y aplicación de las medidas correctoras/sancionadoras pertinentes.
- f) Iniciar los cambios organizativos necesarios que se determinen en el transcurso de investigaciones en materia de cumplimiento normativo penal
- g) Preparación y emisión de informes periódicos a la dirección de la empresa en relación con la implantación e incidencias del Plan de Prevención de Delitos.
- h) Revisión periódica de los documentos que integran el Plan de Prevención de Delitos de la empresa con el fin de irlos adaptando a los cambios que se vayan produciendo y garantizar en todo momento la vigencia.

4. Aceptación y cumplimiento del Código. Comunicación de conductas ilegales

Este código es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de PNC y por aquellos terceros que se hayan comprometido a cumplir de forma voluntaria.

Por lo tanto, es responsabilidad de cada empleado garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y en su caso de buscar ayuda al responsable superior o al responsable de cumplimiento penal.

Para facilitar esto, PNC proporciona un mecanismo que permite a los empleados y los proveedores de manera confidencial, de buena fe y sin represalias informar sobre cualquier queja, realizar consultas o denunciar posibles incumplimientos del presente Código o de los protocolos de actuación interna de la empresa. Los posibles incumplimientos del Código de Conducta serán resueltos conforme a lo que disponga en cada momento la normativa aplicable.

Las comunicaciones recibidas en relación al presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, se pueden hacer llegar a PNC a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: Rubí, calle Collita, números 5-7, polígono La Bastida (a la atención del Responsable de Cumplimiento Normativo).
- Correo electrónico a la dirección: compliance@pinoautomotive.com

Las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma confidencial. Los datos de los intervinientes podrán ser objeto de comunicación sólo en el caso de que el hecho denunciado dé lugar al inicio de actuaciones por parte de las autoridades administrativas o judiciales y en la medida en que fueran requeridos por dichas autoridades, así como, en cumplimiento de la LOPD, y, en su caso, a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Pino Componentes, SL declara expresamente que no tolerará ningún tipo de represalias contra personas que hagan uso, de buena fe, de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.